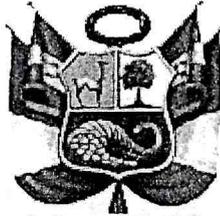


REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 712-2015-MTC/01

Reg. N° 4002
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 JUN. 2017

Resolución Ministerial

498-2017 MTC/01.03

Lima, 16 de junio de 2017

VISTOS: La Comunicación Electrónica del 17 de mayo de 2017 de la Representación Residente de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, el Memorándum Múltiple N° 042-2017-MTC/09, los Informes N° 2090-2017-MTC/28 y N° 2170-2017-MTC/28, los Memorándums N° 2957-2017-MTC/28 y N° 3097-2017-MTC/28; y el Memorándum N° 1435-2017-MTC/03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Representación Residente de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, a través de la comunicación electrónica del 17 de mayo de 2017, comunica, la aceptación de la participación del señor Luis Miguel Flores Espinoza al curso TV Program Production for Digital Terrestrial Broadcasting - Operations of ISDB -T- (B), que se realizará en Japón, del 18 de junio al 15 de julio de 2017;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que es importante la participación del señor Luis Miguel Flores Espinoza en dicho evento, toda vez que permitirá adquirir conocimientos del sistema de radiodifusión digital, conocer los avances e innovaciones respecto de la televisión digital terrestre, así como adquirir experiencia en la utilización del estándar ISDB-T en Japón lo cual permitirá transmitir los mismos a los profesionales del MTC;

Que, el objetivo del viaje es participar en el citado evento para conocer las ventajas del sistema de radiodifusión digital en donde se promoverá el proceso de digitalización sistemática y lógica de la radiodifusión en las organizaciones participantes;

Que, la citada Dirección General, señala que de acuerdo a lo establecido en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, la transición hacia la digitalización de la radiodifusión por televisión se encuentra en proceso de implementación, en tal sentido en el citado curso se podrá adquirir los conocimientos necesarios para aportar al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Maestro;

Que, el presente viaje no irrogará gastos al Estado Peruano;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Luis Miguel Flores Espinoza, profesional de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, a la ciudad de Tokio, Japón, del 18 de junio al 15 de julio de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes que se realicen al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Miguel Flores Espinoza, profesional de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, a la ciudad de Tokio, Japón, del 18 de junio al 15 de julio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional autorizado en el artículo 1, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe sobre las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese



BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

